



PERÚ

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDC/A

Condebamba, 07 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

**VISTO:**

El INFORME N° 003-2025-MDC/GDE/OPT, de fecha 03 de febrero del 2025, a través del cual la Especialista de la Oficina de Promoción Turística, solicita Resolución de Reconocimiento del Comité General del Carnaval en el marco del Plan de Trabajo "Promoción de la Actividad Turística y Revalorización Cultural - Carnaval con Historia Condebamba 2025", Informe Legal N° 030-2025-HACM.ALE, de fecha 10 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Finalidad señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2025/CM-MDC, de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba en su Artículo primero: APROBAR el Proyecto denominado "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y REVALORIZACIÓN CULTURAL- CARNAVAL CON HISTORIA CONDEBAMBA 2025", el mismo que de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades debe ser Ejecutado, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDC/GDE/OPT, de fecha 03 de febrero de 2025, la Especialista de la Oficina de Promoción Turística señala que el Distrito de Condebamba tiene un gran potencial turístico y cultural debido a ello, es importante generar actividades que refuercen el dinamismo turístico como alternativa económica sostenible, así también nos permita tener acciones que respalden la valorización y reconocimiento de la actividad artística y cultural.



PERÚ

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 relacionado con Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación señala: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:"*

**19). Promover actividades culturales diversas.**

Que, del Acuerdo de Concejo N° 07-2025/CM-MDC, de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba en su Artículo primero: APROBAR el Proyecto denominado "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y REVALORIZACIÓN CULTURAL - CARNAVAL CON HISTORIA CONDEBAMBA 2025", se aprecia que tiene como objetivo general desarrollar y promover el carnaval de Condebamba como un evento cultural y turístico sostenible que revalorice las tradiciones ancestrales del Distrito, impulse el turismo cultural y fortalezca la identidad local, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad, al mismo tiempo se preservan y difunden las manifestaciones artísticas folclóricas y artesanales propias de la festividad.

Que, es importante precisar que se advierte la existencia de un plan de trabajo aprobado por Acuerdo de Concejo, denominado "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y REVALORIZACIÓN CULTURAL - CARNAVAL CON HISTORIA CONDEBAMBA 2025" el mismo que tiene como finalidad la promoción de la cultura que permita fortalecer la identidad local en el Distrito de Condebamba; por ende, corresponde se reconozca al Comité del Carnaval y de esta manera se le otorgue legitimidad para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los informes favorables de las áreas técnicas y legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** al Comité General del Carnaval en el marco del Plan de Trabajo "Promoción de la actividad Turística y Revalorización cultural - Carnaval con Historia Condebamba 2025", el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE
PRESIDENTE	Manuel Jesús Villar Romero
VICEPRESIDENTE	Rosy Milett Martínez Polo
SECRETARIO	Christy Pamela Esparza Reyes
TESORERO	Jhuliana Evelyn Bardales Fernández
VOCAL	Martha Raquel Aldave Ruiz

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, **NOTIFICAR** a los designados a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. Comité
4. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



Manuel Jesús Villar Romero